



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CX 3ra. Época

Culiacán, Sin., Miércoles 25 de Diciembre de 2019.

No. 156

SEGUNDA SECCIÓN

ÍNDICE

GOBIERNO DEL ESTADO

Decretos Números 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425 del H. Congreso del Estado, que corresponden a los Municipios de Ahome, El Fuerte, Choix, Guasave, Sinaloa, Mocorito, Angostura y Salvador Alvarado.- Que contienen las Leyes de Ingresos de dichos Municipios del Estado de Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal del año 2020.

2 - 104

El Ciudadano LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:
Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Tercera Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 423

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE
MOCORITO, SINALOA,
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020**

Artículo 1. En el ejercicio fiscal del año 2020 el Municipio de Mocorito, Sinaloa, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se indican:

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

IMPORTE

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS IMPUESTOS

\$11,556,981.00

CAPÍTULOS:

I.-	Espectáculos públicos.	\$20,000.00
III.-	Anuncios y publicidad comercial.	15,000.00
IV.-	Señalamiento de lotes.	5,000.00
V.-	Impuesto predial.	10,116,981.00
a).-	Predios Urbanos	\$800,000.00
b).-	Predios Rústicos	<u>9,316,981.00</u>
VI.-	Adquisición de inmuebles.	<u>1,400,000.00</u>

TÍTULO TERCERO

DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN
DE SERVICIOS PÚBLICOS

\$2,262,000.00

CAPÍTULOS:

I.-	Obras Públicas		\$70,000.00
2.-	Alineamiento de calles.	\$5,000.00	
3.-	Asignación de número oficial por cada dígito.	6,000.00	
5.-	Por deslindes, medidas de solares baldíos y de los que resulten de excedencias o demasías, por metro cuadrado o fracción.	38,000.00	
6.-	Expedición de licencias para construcción, reconstrucción, remodelación o demolición de edificios.	<u>21,000.00</u>	
VI.-	Por concesión de lotes de panteones.		15,000.00
VII.-	Por la prestación de servicios de matanza en los rastros municipales.		2,000.00
XI.-	Por el uso, concesión de casillas y pisos en los mercados.		15,000.00
XII.-	Por el uso de piso en la vía pública y sitios públicos.		190,000.00
XIV.-	Derechos por el otorgamiento de revalidaciones, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos y locales para la venta y consumo de bebidas alcohólicas.		<u>1,970,000.00</u>
a)	Por la revalidación anual de licencias de funcionamiento de establecimientos para la venta al menudeo y/o consumo de bebidas alcohólicas.	\$1,300,000.00	
b)	Por la autorización de horario extraordinario para el		

	funcionamiento de establecimientos con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas.	110,000.00
c)	Por el otorgamiento de permisos eventuales para el funcionamiento de establecimientos para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas por día.	<u>560,000.00</u>

TÍTULO CUARTO

DE LOS PRODUCTOS

\$10,000.00

CAPÍTULOS:

I.-	Por el arrendamiento y venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio.	\$5,000.00
a).-	Arrendamiento y ventas de bienes muebles.	<u>\$5,000.00</u>
III.-	Rendimiento sobre inversiones.	<u>5,000.00</u>

TÍTULO QUINTO

DE LOS APROVECHAMIENTOS

\$3,650,499.90

CAPÍTULOS:

I.-	Multas.	\$475,000.00
II.-	Reintegros.	5,000.00
III.-	Rezagos.	475,000.00
IV.-	Recargos.	186,000.00
V.-	Gastos de notificación, ejecución e inspección fiscal.	16,000.00
VI.-	Otros aprovechamientos.	<u>2,493,499.90</u>

TÍTULO SEXTO**DE LAS PARTICIPACIONES****\$181,940,000.00****CAPÍTULO ÚNICO:**

1.-	Participaciones.	\$103,262,000.00
1.1.-	Participaciones federales.	\$102,923,000.00
1.2.-	Participaciones estatales.	<u>339,000.00</u>
2.-	De los fondos de aportaciones federales.	<u>78,678,000.00</u>
2.1.-	Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	\$46,597,000.00
2.1.1.-	Aportaciones al fondo para la infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	\$46,447,000.00
2.1.2.-	Rendimientos del fondo para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	<u>150,000.00</u>
2.2.-	Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	<u>32,081,000.00</u>
2.2.1.-	Aportaciones al fondo para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales	

	del distrito federal.	\$32,018,000.00
2.2.2.-	Rendimientos del fondo para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	<u>63,000.00</u>

TÍTULO SÉPTIMO

DE LOS IMPUESTOS ADICIONALES

\$1,722,198.00

CAPÍTULO ÚNICO:

1.-	Adicionales	\$570,500.00
a).-	Pro-Alfabetización. (5%)	\$114,100.00
b).-	Pro-Centro de salud y/o Pro-Hospital civil. (5%)	114,100.00
c).-	Pro-Mejoras materiales. (15%)	<u>342,300.00</u>
2.-	Pro-Asistencia social y/o pro-deporte, y sostenimiento de los cuerpos voluntarios de bomberos del municipio (únicamente para efectos de los impuestos predial y sobre adquisición de inmuebles).(10%)	<u>1,151,698.00</u>

TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO

\$201,141,678.90

PARAMUNICIPALES

I.-	Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mocorito, Sinaloa:	
1.-	Ingresos propios.	\$7,728,620.00

Total de Ingresos Junta
Municipal de Agua Potable y
Alcantarillado de Mocorito,
Sinaloa.

\$7,728,620.00

TOTAL DE INGRESOS DE LAS
PARAMUNICIPALES

\$7,728,620.00

TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO
Y LAS PARAMUNICIPALES (SIN
INCLUIR LOS SUBSIDIOS
MUNICIPALES):

\$208,870,299.00

ANEXO DEL TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES

PARAMUNICIPALES

I.- Junta Municipal de Agua
Potable y Alcantarillado de
Mocorito, Sinaloa:

1.- Ingresos propios.

\$7,728,620.00

Total de Ingresos Junta
Municipal de Agua Potable
y Alcantarillado de
Mocorito, Sinaloa.

\$7,728,620.00

II.- Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia de
Mocorito, Sinaloa:

1.- Subsidios del
Municipio.

\$7,802,000.00

Total de Ingresos del
Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia de

Mocorito, Sinaloa.**7,902,000.00****TOTAL DE INGRESOS DE LAS
PARAMUNICIPALES (INCLUYENDO
LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES):****\$15,630,620.00**

Artículo 2. Los Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales señalados en esta Ley, se causarán durante el presente ejercicio fiscal, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa vigente y demás disposiciones fiscales relativas.

Artículo 3. Los conceptos que están suspendidos, no se cobrarán en tanto se mantenga en vigor la Coordinación Fiscal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 4. Las participaciones se percibirán con apego a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa y demás Convenios que las establecen, así como los que en lo sucesivo se expidieren.

Artículo 5. Para efecto de la determinación de las bases para el cobro del Impuesto Predial que establece la Ley de Hacienda Municipal y los demás relativos, se estará sujeto a las tablas de valores aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sinaloa.

Artículo 6. En los casos de falta de pago oportuno de los créditos fiscales, la indemnización por insuficiencia de fondos y en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos del 2% mensual sobre saldos insolutos durante el presente ejercicio fiscal.

Artículo 7. La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos por Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, se hará en las Oficinas Recaudadoras de la Tesorería Municipal correspondiente a la jurisdicción del contribuyente o en las oficinas recaudadoras de la dependencia fiscal o administrativa del Estado, cuando se tenga convenio para tal efecto.

Artículo 8. Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales establecidas en el artículo 7, el contribuyente deberá obtener, en todo caso, el recibo oficial.

Artículo 9. Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza, en los registros de la misma.

Transitorios:

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor a partir del día primero de enero del año 2020.

Artículo Segundo. Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

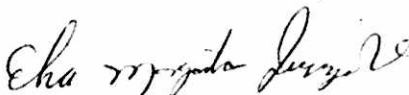
Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.



C. GLORIA HMELDA FÉLIX NIEBLA
DIPUTADA PRESIDENTA



C. YERALDINE BONILLA VALVERDE
DIPUTADA SECRETARIA

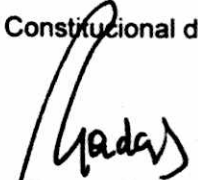


C. ELVA MARGARITA INZUNZA VALENZUELA
DIPUTADA SECRETARIA

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

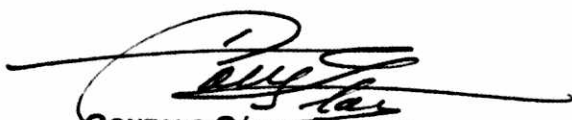
Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

El Gobernador Constitucional del Estado



QUIRINO ORDAZ COPPEL

El Secretario General de Gobierno



GONZALO GÓMEZ FLORES